

DECRETO N°: 065/98.-

Ramallo, 14 de julio de 1998

VISTO:

La necesidad de contar con la información requerida mediante Nota N° 346/98 del 23 de abril del corriente año y Nota N° 358/98 del 18 de mayo; y

CONSIDERANDO:

Que es deber de los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal enviar la documentación que oportunamente le fuera solicitada, en virtud de transparentar el manejo de los dineros públicos;

Que es necesario analizar los gastos del evento RAMALLO 98 "PORA" a los fines de reformular su organización, atendiendo a mantener su realización por parte de la Municipalidad de Ramallo con fines culturales y de promoción del turismo en nuestro Distrito. Es por ello que nuestra intención es comenzar a trabajar en la organización del Ramallo 99 "PORA", en este sentido es que solicitamos oportunamente la debida información y el transcurso de tiempo nos preocupa sobremanera;

Que los Presidentes de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Legislación, Interpretación y Cultura de este Concejo Deliberante, entienden que la demora en contestar las Notas N° 346/98 y 358/98 conspira para el análisis de gestión de los fondos públicos que todos debemos usar eficientemente en beneficio de la gente;

Que de acuerdo a lo prescripto en el Art. 108º, inc. 7 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" de la Provincia de Buenos Aires;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de los funcionarios ----- que corresponda informe a este Cuerpo lo siguiente:

- a) Ingresos del Ramallo 98 "PORA" en concepto de entradas.
- b) Funcionarios o Agentes Municipales encargados de la cobranza y control de entradas.
- c) Informe detallado de los ingresos previstos en la Ordenanza N° 1536/98 (Convenio con D.E.S.A., Deportes y Eventos S. A.).
- d) Los pagos realizados a los artistas del Ramallo 98 "PORA" y sus respectivos contratos.-----

ARTÍCULO 2º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo lo prescripto en el Artículo 1º de la presente en un plazo no mayor de treinta (30) días de sancionado el presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE JULIO DE 1998.-----